

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIO DE TRANSPORTE OFICINA CENTRAL GESTIÓN 2024
CÓDIGO: DAB-116-CM2-2023
DAB/UAJ/N° 119/2023**

Conste por el presente Contrato Administrativo bajo la Modalidad Menor para la prestación de **SERVICIO DE TRANSPORTE OFICINA CENTRAL GESTIÓN 2024**, que celebran por una parte **EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS-DAB**, con NIT N° 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, representado legalmente por el **Ing. Oscar Chambi Larico**, con Cédula de Identidad N° 6061140 con Código QR, designado mediante Resolución de Directorio N° 17/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, en calidad de Gerente General a.i., que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y por otra parte, el Sr. **CARLOS CUELLAR LÓPEZ**, con NIT N° 2683425018, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 2683425-con Código QR; de Ocupación Chofer Categoría "C", con domicilio en la Calle 11 N° 2255 de la Zona Santiago II de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, hábil a los efectos de ley, en calidad de propietario; que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**; quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES): La **EMPRESA**, mediante proceso de contratación con Código Interno **DAB-116-CM2-2023**, realizó la invitación en fecha 14 de noviembre de 2023 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas (ET's); proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad Menor, en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

La Comisión de Calificación de la **EMPRESA**, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada, realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio, a la EMPRESA UNIPERSONAL Sr. **CARLOS CUELLAR LÓPEZ** con NIT N° 2683425018, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 2683425 con Código QR; de Ocupación Chofer Categoría "C", con domicilio en la Calle 11 N° 2255 de la Zona Santiago II de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **EMPRESA**.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE): El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos- DAB".
- Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA): El objeto del presente Contrato es la provisión del **SERVICIO DE TRANSPORTE OFICINA CENTRAL GESTIÓN 2024**, que será provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con las Especificaciones Técnicas, la propuesta adjudicada y con estricta y

absoluta sujeción a este contrato y que en adelante se denominará el **SERVICIO**.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO): Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Técnicas (ET's).
- b) Nota Expresa de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación CITE: DAB/GNAF/DA/AC/NE/255/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023.
- c) Propuesta Adjudicada.
- d) Informe de Selección CITE: DAB/GNAF/DA/AC/INF/165/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023.
- e) Nota Expresa de Adjudicación CITE: DAB/GNAF/DA/AC/NE/274/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023.
- f) Solicitud de Retención del 7% por Garantía de Cumplimiento de Contrato, de fecha 29 de noviembre de 2023 presentado por el Adjudicado sin CITE.
- g) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP emitido en fecha 14/12/2022
- h) Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria-NIT N° 2683425018 de fecha 19/11/2023.
- i) Certificado Electrónico de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 447956 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, de fecha 29/11/2023.
- j) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad N° 2683425-con Código QR del señor CARLOS CUELLAR LÓPEZ.
- k) Matrícula de Comercio actualizada N° 2683425018 vigente hasta fecha 31/05/2024.
- l) Certificado del RUPE (Registro Único de Proveedores) N° 1603152 de fecha 27/11/2023.
- m) Certificado de Solvencia con el Fisco N° 696160 de fecha 28/11/2023.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas (ET's), así como las de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la(s) Garantía(s) (vigencia y/o monto) a requerimiento de la EMPRESA.
- f) El **PROVEEDOR** deberá prever que los horarios de trabajo para realizar las actividades deben adaptarse a los horarios de la **EMPRESA**, o a los aprobados por la **EMPRESA** a requerimiento del **PROVEEDOR**.
- g) Cumplir con todo lo Aceptado en las especificaciones Técnicas.
- h) Dar a conocer cualquier obstáculo, observación, impedimentos y otros que no puedan ser resueltos por el Adjudicado durante el periodo de vigencia del Contrato.
- i) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones

establecidas en las Especificaciones Técnicas (ET's), así como las condiciones de la propuesta adjudicada.

- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas (ET's), así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA): El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES): El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la **EMPRESA** retendrá el **"siete por ciento (7%)"** de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO): El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el contrato, a partir del 02/01/2024 hasta el 31/12/2024.

NOVENA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS): El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, objeto del presente contrato en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas, deberá ser prestado bajo el siguiente detalle:

DE LUNES A VIERNES

horario de Partida Hrs. 07:20 a.m.

Inicio: Plaza Villarroel. Plaza Uyuni, Av. Buch, Diaz Romero, Av. Simón Bolívar, Av. Camacho, Obelisco, Montes, Ceja, Av. 6 de Marzo, hasta el Recinto Aduana Interior La Paz.

Llegada: Hrs. 08:30 (Solo Ida).

DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO): El monto propuesto y aceptado por ambas partes para la prestación del servicio, objeto del presente Contrato es bajo el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANT. APROX	PRECIO UNITARIO Bs.	PRECIO TOTAL (BS)	LITERAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE OFICINA CENTRAL GESTIÓN 2024,	SERVICIO	264	164.00	43,296.00	Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos
TOTAL Bs.					43,296.00	Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos

El pago será efectuado mediante SIGEP de manera mensual una vez realizado el servicio y emitida el Acta de Conformidad mensual por el Responsable o Comisión de Recepción asignado. Para este efecto el **PROVEEDOR** deberá solicitar el pago respectivo por el **SERVICIO** prestado adjuntando la factura correspondiente y en caso de que corresponda se procederá a las retenciones impositivas respectivas.

Se realizará el cálculo del primer pago mensual de acuerdo a los días de trabajo que se calculará desde el día de inicio de los servicios hasta el fin de mes tomando como referencia el mes comercial de 30 días.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no reconocerán ni precederá pagos por servicios que se hiciesen exceder dichos precios.

DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN): Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Calle 11 N° 2255 de la Zona Santiago II de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz

A la **EMPRESA**: En la Oficina Central de la Empresa Pública Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar "B" de la ciudad del Alto.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS): Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN): Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **EMPRESA** si corresponde, caso contrario la **EMPRESA** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO): Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

DÉCIMA QUINTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO): El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS): Las partes acuerdan que por concepto de penalidad ante el incumplimiento de la prestación del servicio, el monto de la multa será del 1% del monto Total de Facturación del mes correspondiente por cada día de incumplimiento de la prestación del Servicio. Esta penalidad se aplicará salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el Responsable de Recepción o

comisión de Recepción.

En caso de la suspensión en la prestación del SERVICIO sin justificación, por el Lapso de Dos días calendario continuos, sin autorización escrita de la ENTIDAD se procederá con el Trámite de Resolución de Contrato Administrativo.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el Veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES): EL **PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **EMPRESA** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

21.1. Por Cumplimiento del Contrato: Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

21.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

21.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR. La **EMPRESA**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **EMPRESA** en asuntos relacionados con el objeto del presente contrato.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de dos (2) días calendario continuos, sin autorización escrita de la **EMPRESA**.
- e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas por la **EMPRESA**.
- f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA. El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **EMPRESA**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en

que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **EMPRESA**.

c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **EMPRESA** las retenciones del siete por ciento 7%, Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** ésta tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **EMPRESA**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión del servicio satisfactoriamente efectuado, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la Garantía correspondiente.

21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato justificando la causa.

La **EMPRESA**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta

notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, o en el caso de la conclusión del Contrato de Concesión con la Aduana Nacional, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA.- (CONSENTIMIENTO): En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Ing. Oscar Chambi Larico Gerente General a.i. designado mediante Resolución de Directorio N° 17/2022 de fecha 13 de octubre de 2022 y el Señor **CARLOS CUELLAR LÓPEZ**, en calidad de propietario, en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto-La Paz, 06 de diciembre de 2023.



Ing. Oscar Chambi Larico
C.I. N° 6061140 con Código QR
GERENTE GENERAL a.i.-EPNE-DAB
EMPRESA



Carlos Cuellar López
C.I. N° 2683425 con Código QR.
PROVEEDOR



Pedro Luis Cochani Guevara
R.P.A. N° 5774964 PLCG-A
I.C.A.D.R. N° 3699 CONAVIA N° 15339-OR
ESPECIALISTA Y JURIDICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Depositos Aduaneros Bolivianos-DAB